

**CEDULA DE NOTIFICACION
INTENDENCIA DE ADUANAS**
GTPRQPQ-2019-130177-CN-6711

En :

San José, Escuintla

siendo las 14 horas con 53 minutos, del día 6 de Diciembre
Del año 2019 En aduana Aduana Puerto Quetzal
notifique a: INVERSIONES MARKA, SOCIEDAD ANONIMA
El contenido de: Audiencia de Valor número GTPRQPQ-2019-130177-AV-1182
de fecha 06/12/2019 entregándole 1 copia(s) del mismo
por medio de la cedula de notificación que recibió. MIGUEL ANGEL RAMIREZ HERNANDEZ
quien se identifica con DPI número 2619 90950 0509
Quien Enterado SI Firma.

Doy Fe,

Miguel Angel Ramirez Hernandez
2619909500509

Sandra Verali Garcia Perez
SAT
INTENDENCIA DE ADUANAS
ADUANA PUERTO QUETZAL
VERIFICADORA REGIONAL SUR
SANDRA VERALI GARCIA PEREZ
Verificador de Mercancías
ADUANA PUERTO QUETZAL

AUDIENCIA.
GTPRQPQ-2019-130177-AV-1182

Lugar y Fecha: Aduana Puerto Quetzal, San José, Escuintla, 06 de Diciembre de 2019

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

Número Declaración:	GTPRQPQ-2019-130177-0001	Fecha aceptación:	19/11/2019
Aduana:	Aduana Puerto Quetzal		
Código y Modalidad:	23 ID	Modo Transporte:	1
No. Orden:	3039508527	Clase Declaración:	10

IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR

Tipo y No. De Identificación:	ARE104476141
Nombres y apellidos o denominación social:	INVERSIONES MARKA, SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Fiscal:	CARRETERA A ANTIGUA KILOMETRO 34.5, 4-501, ZONA 3, FINCA MATILANDIA, SANTA LUCIA MILPAS ALTAS, SACATEPEQUEZ
Ciudad:	SACATEPEQUEZ

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE / REPRESENTANTE LEGAL.

Tipo y No. De Identificación:	ARE2107660K
Nombres y apellidos o denominación social:	INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Fiscal:	14 AVE. 25-06 ZONA 5
Ciudad:	GUATEMALA

De conformidad con los artículos 335, 336 y 349 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, (RECAUCA) aprobado por Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se procedió a realizar el examen físico y documental de las mercancías correspondientes a la declaración aduanera antes citada, por lo que se le comunica que se han detectado las diferencias siguientes:

VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA

FUNDAMENTO TECNICO

Como resultado del análisis comparativo del valor declarado con la información contenida en la Base de Datos de Valor disponible en el Servicio Aduanero, la Administración Aduanera ha tenido motivos para dudar sobre la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como sustento del mencionado valor y dado que las pruebas presentadas para desvanecer la duda razonable contenida en el Requerimiento de Información número GTPRQPQ-2019-130177-RIM-2916 , de fecha 27/11/2019 , notificado con fecha 28/11/2019 no son suficientes para demostrar que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar de las mercancías importadas como lo establece el artículo 1 del Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), en adelante denominado el Acuerdo, se le comunica:

Que el valor declarado y/o los elementos que componen el valor en aduana, no ha(n) sido aceptado(s) para ser utilizados(s) como base imponible para el cálculo de la obligación tributaria aduanera, por lo que se asigna el valor en aduana a las mercancías importadas que se detallan en anexo de la presente audiencia.

DETALLE DE LA AUDIENCIA Y PLAZO PARA EVACUARLA

Con fundamento en los artículos 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 127 y 130 literal d) del Decreto 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario; 12 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) aprobado por Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se confiere AUDIENCIA por diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, para que se presente descargos y ofrezca los medios de prueba que estime conveniente.*

* Conforme a lo preceptuado en los artículos 202 y 203 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el importador podrá solicitar ante el Administrador de la Aduana el levante de las mercancías, y de ser autorizado constituir la garantía que al efecto le exija la Administración Aduanera, suficiente para cubrir la diferencia del monto de los tributos a la importación a que puedan quedar sujetas en definitiva las mercancías, cumpliendo las condiciones que en la respectiva resolución se le indiquen.

DETALLE DE DIFERENCIAS

1. ITEMS DE FACTURA

1.1 Información Declarada

Nro. Ítem	Secuencia fracción	Cant. Unid.	U. Medida	Características	Valor FOB Unitario (USD)
1	1	500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K742	1.36
2	2	500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K743	1.16
3	3	500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K744	1.52
4	4	500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K745	1.59
5	5	500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K746	1.59
56	56	1,440.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO K720	0.08
57	57	260.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO K722	0.15
58	58	960.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO F30910	0.18
7	7	180.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO K602	0.68
9	9	180.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO K606	0.79

1.2 Diferencias Determinadas

Nro. Ítem	Secuencia fracción	Cant. Unid.	U. Medida	Características	Valor FOB Unitario (USD)
1	1	500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K742	11.28
2	2	500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K743	11.28
3	3	500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K744	11.28
4	4	500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K745	11.28
5	5	500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K746	11.28
56	56	1,440.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO K720	1.45
57	57	260.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO K722	0.67
58	58	960.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO F30910	0.36
7	7	180.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO K602	1.65
9	9	180.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO K606	1.65

2. LINEAS

2.1 Información declarada

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
1	4202190000		500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K742	682.41	5,902.88	15.00%	885.43
2	4202190000		500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K743	578.47	5,003.73	15.00%	750.56
3	4202190000		500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K744	759.24	6,567.46	15.00%	985.12
4	4202190000		500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K745	795.40	6,880.15	15.00%	1,032.02
5	4202190000		500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K746	795.40	6,880.15	15.00%	1,032.02
56	9503007000		1,440.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO K720	117.14	1,013.24	15.00%	151.99
57	9503007000		260.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO K722	39.95	345.58	15.00%	51.84
58	9503007000		960.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO F30910	173.54	1,501.10	15.00%	225.17
7	9503007000		180.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO K602	122.02	1,055.46	15.00%	158.32
9	9503007000		180.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO K606	141.54	1,224.39	15.00%	183.66

2.2 Diferencias Determinadas

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
1	4202190000		500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K742	5,640.00	44,093.68	15.00%	6,614.05
2	4202190000		500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K743	5,640.00	43,995.23	15.00%	6,599.28
3	4202190000		500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K744	5,640.00	44,166.40	15.00%	6,624.96
4	4202190000		500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K745	5,640.00	44,200.53	15.00%	6,630.08
5	4202190000		500.00	PZA	MOCHILA CODIGO K746	5,640.00	44,200.53	15.00%	6,630.08
56	9503007000		1,440.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO K720	2,088.00	16,195.76	15.00%	2,429.37
57	9503007000		260.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO K722	174.20	1,379.77	15.00%	206.97
58	9503007000		960.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO F30910	345.60	2,826.57	15.00%	423.99
7	9503007000		180.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO K602	297.00	2,403.41	15.00%	360.51
9	9503007000		180.00	PZA	JUGUETE PLASTICO CODIGO K606	297.00	2,421.98	15.00%	363.30

3. INFORMACIÓN DE REFERENCIA RESPECTO DE LAS LÍNEAS SUJETAS A VERIFICACIÓN INMEDIATA:

Rango de fechas aproximado al momento de la exportación: 21/06/2019 hasta 05/12/2019

Número Declaración	Fecha de Emisión
GTPRQPQ-19-134140-0001	28/11/2019
GTPRQPQ-19-101650-0001	11/09/2019
GTPRQPQ-19-130693-0002	30/11/2019
GTPRQPQ-19-095025-0002	30/08/2019
GTPRQPQ-19-117706-0001	22/10/2019

Declaracion	Líneas	Clasificación	Cant.	Descripción de	Valor FOB	País Origen	Nivel Comercial

	(Ref.)	Arancelaria		mercancías			Importador
GTPRQPQ-19-134140-0001	140	4202920000	500.00	MOCHILAS	11.28	CN-China	Mayorista
GTPRQPQ-19-101650-0001	67	9503004900	180.00	JUGUETE PLASTICO	1.65	CN-China	Mayorista
GTPRQPQ-19-130693-0002	27	9503003900	1,440.00	JUGUETE PLASTICO NO.9207	1,440.00	CN-China	Mayorista
GTPRQPQ-19-095025-0002	20	9503009000	264.00	JUGUETE PLASTICO	0.67	CN-China	Mayorista
GTPRQPQ-19-117706-0001	18	9503009000	960.00	JUGUETES DE PLASTICOS	0.36	CN-China	Mayorista

4. INFORMACIÓN PRESENTADA PARA DESVANECER DUDA RAZONABLE

- El importador presentó: cotización, orden y confirmación de precios, certificado de la cámara de comercio, transferencia bancaria, folio 7 del libro de compras y libro diario folio 20, declaraciones de pago de IVA, ISR e ISO.

5. FUNDAMENTOS DE INCIDENCIA SOBRE VALOR

Método de Valoración Utilizado:	Método de Valor de Transacción de Mercancías Similares, con base al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, en aplicación del artículo 3.
Motivo para el descarte de métodos previos y descripción de la incidencia:	El importador presenta con fecha 04/12/2019 documentos de prueba, en cuyo análisis la Aduana determina tener motivos para dudar de la veracidad o exactitud de los datos de los documentos presentados: 1. El monto de la factura CH191014 es de USD\$24,709.73 y el monto de la transferencia bancaria realizada es de USD\$27,194.73 existiendo una diferencia de USD\$2,485.00, lo que hace indicar que pagó más por la mercancía, así mismo el monto de transferencia en el registro contable fue descrito en dólares USD\$25,078.24, no coincide con el monto que figura en la transferencia bancaria. 2. El importador no presentó la contabilidad completa, de acuerdo a la consulta en el ¿RTU- su sistema contables es devengado, el cual implica que las transacciones deben ser plasmadas en libros cuando ocurren; no se presentó el registro de la factura CH191014 de fecha 14/10/2019 y el registro del pago de la transferencia de fecha 24/10/2019, únicamente presentó el folio 20 del libro 1, sin encabezado, como sustento de su registro del libro diario, sin embargo, la única partida contable que presentó no contiene todas las cantidades en moneda nacional, el artículo 369 del Código de Comercio de Guatemala, establece: Los libros y registros deben operarse en español y las cuentas en moneda nacional. Por tanto, no cumple con lo establecido en los principios de contabilidad generalmente aceptados. Basado en el artículo 206 literal c) y e) del RECAUCA, se procede a Rechazar el valor de transacción. Así mismo Se descarta el Método de Valor de Transacción de Mercancías Idénticas, en virtud que no se cuenta con mercancías con las mismas cantidades, y marcas para su cotejo, se determina el valor de las mercancías por el Método de Valor de Transacción de Mercancías Similares, al tomar referencias de valor que cumplen con el Art. 198 del RECAUCA y que cumplen con lo establecido en Acuerdo Relativo a la Aplicación del artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y comercio de 1994.

6. LIQUIDACIÓN GENERAL

Conforme al valor aduanero asignado se realiza la presente liquidación.

TIPO TRIBUTO	MONTO (Q) DECLARADO	MONTO (Q) DETERMINADO	DIFERENCIA (Q)
DAI	28,378.65	59,805.12	31,426.47
IVA	26,588.22	55,500.61	28,912.39
TOTAL DIFERENCIA		60,338.86	
TOTAL A LIQUIDAR			60,338.86

Notifíquese,

SANDRA VERALI GARCIA PEREZ
 Verificador de Mercancías
 Sandra Verali Perez
 TÉCNICO DE ADUANAS
 ADUANA PUERTO GUATEMALA
 SUCURSAL REGIONAL SUM

